

CONSIDERANDO :

QUE el 3 de agosto de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CARRASCO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.";

QUE el doctor César Molina Novillo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJC.93.1089 de 6 de agosto de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CARRASCO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00), dividido en 700 participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

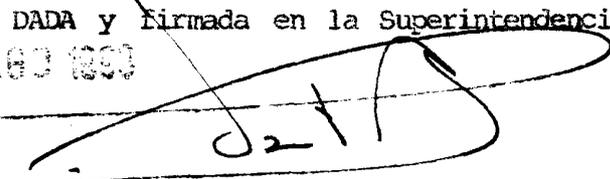
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

11 AGO 1993


PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

 EVG/CG